



MUNICIPIO DE
VILLA GUERRERO

**A QUIEN CORRESPONDA:
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:**

Por este medio me permito enviarle un saludo, esperando que todas sus actividades se desarrollen de la mejor manera, de la misma manera aprovecho la ocasión para entregarle los documentos que son necesarios para la adhesión del DIF Villa Guerrero con el H. Ayuntamiento Villa Guerrero, Jalisco, que se tiene en proceso, por lo que se entrega el convenio celebrado el 16 de febrero de 2018 en las Instalaciones del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, aceptando las cláusulas que se desglosan por Presidente Municipal, Síndico Municipal, Presidenta y Directora del DIF Municipal, firmado y sellado por cada parte, al igual se entrega el acuerdo que se hace por las partes aceptando los puntos que se mencionan en el acuerdo, celebrado el 16 de febrero de 2018, en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, firmado y sellado por las partes. Haciendo mención que ya se cuenta con el Comité que también es un requisito para la adhesión, por lo tanto, ya se entregaron los nombramientos de los integrantes y acta de integración del Comité de este Ayuntamiento.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes, agradeciendo de antemano la atención y esperando una respuesta favorable a la presente.

ATENTAMENTE

Villa Guerrero, Jalisco a 21 de febrero de 2018

Miriam Patricia Melgarejo

Lic. Miriam Patricia Melgarejo de Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

Del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco
Administración 2015 – 2018





MUNICIPIO DE
VILLA GUERRERO



CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SÓLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DIF VILLA GUERRERO, JALISCO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO LIC. ALDO GAMBOA GUTIÉRREZ, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA; Y POR OTRA PARTE, EL DIF VILLA GUERRERO, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL MISMO C. MA. TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ MIRAMONTES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO” Y “DIF MUNICIPAL”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA:

1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y los artículos 2 y 4, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos establecidos en los artículos citados.
3. Que los C. C. Lic. Aldo Gamboa Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, y Prof. Octavio Hugo de Luna Valenzuela, Síndico Municipal, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de adhesión, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48, fracción VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



4. Que en fecha 16 dieciséis del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho fue aprobada la firma del presente convenio de adhesión de manera definida.
5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle, Independencia N°23, colonia Centro, en Villa Guerrero, C.P. 46100, Jalisco.

II. "EL DIF MUNICIPAL", DECLARA:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado conforme al decreto número 12389 de fecha 15 quince del mes de febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis.
2. Encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Villa Guerrero, Jalisco.
3. Los representantes tienen facultad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en modo alguno.
4. La representación legal del DIF Municipal de Villa Guerrero, Jalisco, recae en su Directora General la C. Ma. Teresa de Jesús Sánchez Miramontes, en base al nombramiento hecho por la Presidenta del DIF Municipal la C. Yanneth Gamboa Pinedo, de fecha 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince.
5. Que su domicilio legal es en calle López Rayón SN; colonia La Placita, Villa Guerrero, C.P. 46100, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF MUNICIPAL", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el "Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el



MUNICIPIO DE
VILLA GUERRERO



numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia”, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante la suscripción de este instrumento, “**LAS PARTES**” convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Derivado de la figura de la concentración, “**EL AYUNTAMIENTO**”, se asume como el **sujeto obligado concentrador** y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado*;
- b) Dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado*;
- c) Solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia y de demás sistemas y registros operados por el Instituto, para el *sujeto obligado concentrado*; y
- d) Notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, lo conducente respecto de la obligación establecida en la fracción VIII, del artículo 25, de la Ley de la materia, en caso de no tener implementado el Sistema Infomex y/o estar registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL DIF MUNICIPAL”.

Derivado de la figura de la concentración, “**EL DIF MUNICIPAL**”, se asume como el **sujeto obligado concentrado** y tendrá los siguientes compromisos:

- a) Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que, a su vez, el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;

Página 3 de 5

- b) Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado *concentrador* le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; y
- c) Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.

Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"**, que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia definida, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y terminación de aprobación hasta el 30 treinta del mes de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que será el término de esta administración.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días



MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO



hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Asimismo, "LAS PARTES" deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en el edificio de la presidencia Municipal, ubicado en el número 23 veintitrés de la calle Independencia, en la colonia Centro de Villa Guerrero, Jalisco, el día 16 dieciséis del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL DIF VILLA GUERRERO"



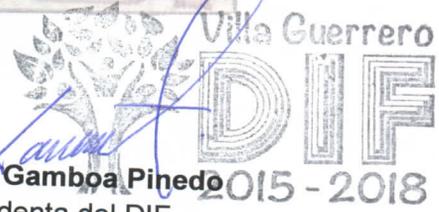
Lic. Aldo Gamboa Gutiérrez
Presidente Municipal

Ma. Teresa de Jesús Sánchez Miramontes
Directora General

Prof. Octavio Hugo de Luna Valenzuela
Síndico Municipal



Yanneth Gamboa Pinedo
Presidenta del DIF



**ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EN UNA SOLA UNIDAD Y
COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL DIF VILLA GUERRERO Y
AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, AL TENOR DE LOS
SIGUIENTES:**

ACUERDOS DIF MUNICIPAL:

PRIMERO: Acepta el DIF Municipal la adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, con el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco.

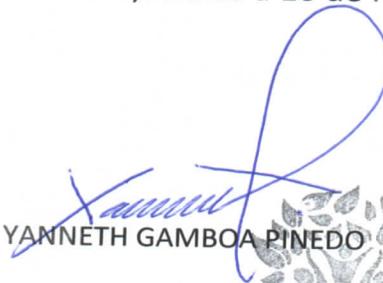
SEGUNDO: El DIF Municipal acepta entregar información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que, a su vez, el sujeto obligado concentrador, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en su página de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: El DIF Municipal acepta remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado concentrador le requiera para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

CUARTA: Acepta el DIF Municipal persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad, y

QUINTA: El DIF Municipal afirma tener conocimiento que la falta de contestación en tiempo y forma al ciudadano apareja responsabilidad, como lo son la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como de medios de apremio de conformidad con el artículo 122 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Villa Guerrero, Jalisco a 16 de febrero de 2018.


YANNETH GAMBOA PINEDO

PRESIDENTA DIF MUNICIPAL


MA TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ
MIRAMONTES

DIRECTORA DIF MUNICIPAL

Villa Guerrero
DIF
2015 - 2018



MUNICIPIO DE
VILLA GUERRERO

ACUERDOS AYUNTAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO: Acepta el Ayuntamiento Municipal la adhesión para concentrar en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, con el DIF Villa Guerrero, Jalisco.

SEGUNDA: Acepta el Ayuntamiento Municipal publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el sujeto obligado concentrado;

TERCERA: El Ayuntamiento Municipal acepta dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten, relacionadas con el sujeto obligado concentrado;

CUARTA: El Ayuntamiento Municipal acepta solicitar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la apertura de cuentas en el Sistema Infomex y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia y de demás sistemas y registros operados por el Instituto, para el sujeto obligado concentrado, y

QUINTA: El Ayuntamiento Municipal afirma tener conocimiento que la falta de contestación en tiempo y forma al ciudadano apareja responsabilidad, como lo son la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como de medios de apremio de conformidad con el artículo 122 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Villa Guerrero, Jalisco a 16 de febrero de 2018.



LIC. ALDO GAMBOA GUTIÉRREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. OCTAVIO HUGO DE LUNA
VALENZUELA

SÍNDICO MUNICIPAL